



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0570-CU-2022
Piura, 26 de septiembre de 2022

VISTO

El expediente N°000025-3002-22-7, de fecha 15 de agosto de 2022, remitido por el Dr. CESAR RAUL TUESTA ALBAN, Decano de la Facultad de Agronomía, de la Universidad Nacional de Piura;

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 0223-CU-2021, de fecha 05 de julio de 2021, resuelve: ARTÍCULO 1° - RATIFICAR, el acuerdo del Dpto. Académico de Sanidad Vegetal de apoyar la solicitud de LICENCIA CON GOCE DE HABER del docente ING. RENE AGUILAR ANCCOTA M. Sc., a fin de que realice sus estudios Doctorales en Fitopatología en la Universidad Federal Rural de Pernambuco (BRASIL). ARTÍCULO 2° - AUTORIZAR al señor Decano gestione ante las autoridades pertinentes la LICENCIA CON GOCE DE HABER del ING. RENE AGUILAR ANCCOTA M.SC a fin de que realice sus estudios Doctorales en Fitopatología en la Universidad Federal Rural de Pernambuco (BRASIL) a partir del 09 de agosto de 2021 hasta el 08 de agosto del 2022, la misma que podrá ser renovada siempre y cuando el servidor cumpla con la presentación de los estudios realizados en el primer año (...).

Que, mediante solicitud S/N de fecha 22 de julio de 2022. El Ing. M. Sc. René Aguilar Ancota se dirige ante el Director del Dpto. Académico de Sanidad Vegetal para comunicarle que está realizando sus estudios de Doctorado en Fitopatología en la Universidad Federal Rural de Pernambuco (UFRPR-Brasil)", y que habiendo finalizado sus clases Doctorado (dos semestres), en el semestre académico realizado en los meses de agosto a diciembre del año 2021-II, las notas obtenidas son:

- Seminario I en Fitopatología (B)
- Fitobacteriología (C)
- Fitovirología (B)
- Fitonematología Aplicada (B)

Y en el Semestre Académico realizado en los meses de marzo a julio del año 2022-I, los resultados obtenidos son:

- Seminario II en Fitopatología (B)
- Control Biológico de Plantas (B)
- Principios y Métodos en Fitopatología (B)
- Fitonematología (A)

Que, a través del Oficio N° 481-D-FA-UNP-2022, de fecha 15 de agosto de 2022, el Decano de la Facultad de Agronomía se dirige al señor Rector de esta casa de estudios para comunicarle los acuerdos de Sesión Ordinaria de Delgados Docentes del Consejo de Facultad de Agronomía, de fecha 11 de agosto de 2022, que a la letra dicen:

- 1.- "Ratificar el acuerdo del Dpto. Académico de Sanidad Vegetal de apoya la solicitud de renovación de licencia con goce de haber del docente Ing. René Aguilar Ancota Mg. Sc. para continuar con sus estudios doctorales en fitopatología en la Universidad Rural de Pernambuco (Brasil)".
- 2.- "Autorizar al señor Decano, gestione ante las autoridades pertinentes la renovación de licencia con goce de haber, del Ing. René Aguilar Ancota M. Sc., a partir del 09 de agosto de 2022 hasta el 08 de agosto del 2023. A fin de continuar con sus estudios Doctorales en Fitopatología en la Universidad Federal Rural de Pernambuco (Brasil)".

Que mediante Oficio N° 1189-AE-URH-UNP-2022, de fecha 25 de agosto de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, manifiesta que su dependencia considera procedente el otorgamiento de prórroga de la licencia con goce de haber para concluir estudios doctorales en la Universidad Rural de Pernambuco (Brasil), cuya vigencia será desde el 09 de agosto de 2022 hasta el 08 de agosto de 2023, dado que, la mencionada licencia ha sido requerida por el Decano de la Facultad de Agronomía, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 11 de agosto de 2022, así como por el Departamento Académico de Sanidad Vegetal (Oficio N° 034-DAMV-FA-UNP-2022).

Que, con Informe N° 745-2022-OCAJ-UNP, de fecha 31 de agosto de 2022, la Oficina Central de Asesoría Legal RECOMIENDA que: se declare PROCEDENTE la solicitud de prórroga de licencia con goce de haber a favor del docente M. Ing. René Aguilar Ancota, desde el 09 de agosto de 2022 hasta el 08 de agosto de 2023, para que pueda continuar con sus estudios Doctorales en la Universidad Rural de Pernambuco (Brasil);

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; "Principio de Legalidad. - las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"

Que, el numeral 87.4 del artículo 87° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria:
Artículo 87°. Deberes del docente





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0570-CU-2022
Piura, 26 de septiembre de 2022

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

(...)

87.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.

(...)

Que, el numeral 88.6 del artículo 88° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria:

Artículo 88°. Derechos del docente:

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

(...)

88.6 Recibir facilidades de los organismos del estado para acceder a estudios de especialización o posgrados acreditados.

88.7 Tener Licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

(...)

Que, el estatuto 2014, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre del 2014, en el numeral 268.6 y numeral 268.7 del artículo 268 contempla:

Artículo 538° los docentes gozan de los siguientes derechos:

(...)

268.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o postgrado acreditados.

267.7 Tener Licencia, con o sin goce de haber por plazo indeterminado, con retención de plaza.

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, reconoce como atribución del Consejo Universitario el conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión Extraordinaria N° 18 de fecha 26 de setiembre del 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RATIFICAR, el acuerdo adoptado por el Departamento Académico de Sanidad Vegetal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, de apoyar la solicitud de LICENCIA CON GOCE DE HABER del docente Ing. René Aguilar Ancota M.Sc., a fin de que realice sus estudios Doctorales en Fitopatología en la Universidad Rural de Pernambuco (Brasil), la misma que podrá ser renovada siempre y cuando el servidor cumpla con la prestación de los estudios realizados en el primer año.

ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR, la renovación de la licencia con goce de haber del docente Ing. René Aguilar Ancota M. Sc; profesor asociado para concluir estudios Doctorales en la Universidad Rural de Pernambuco (Brasil), cuya vigencia será desde el 09 de agosto de 2022 hasta el 08 de agosto de 2023, dado que, la mencionada licencia ha sido requerida por el Decano de la Facultad de Agronomía, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 11 de agosto de 2022, así como por el Departamento Académico de Sanidad Vegetal (Oficio N° 034-DAMV-FA-UNP-2022).

ARTICULO 3°. - QUEDA ESTABLECIDO, que la ausencia del mencionado profesional, no irrogará egreso adicional alguno al estado, ni contratación de otro personal, puesto que su carga académica será asumida por los docentes de dicha Facultad.

ARTÍCULO 4°. –ENCARGAR, al Vicerrector Académico (e) y al Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, bajo responsabilidad la fiscalización de la correcta utilización de la licencia concedida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, VR.ACAD, DGA, OCP(2), OCARH, OCEP, INT, OAF, DPTO DE SANIDAD VEGETAL; ARCHIVO (02)
11 copias/C.H.R.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL